



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1121/13

Sucre, 30 de octubre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en su rol fiscalizador realizó un recorrido a las distintas calles de nuestra ciudad, determinando sea emitida Resolución Autónoma Municipal, con respecto al parqueo con el que deben contar las instituciones de nuestra ciudad, ya sea al interior de sus edificaciones o inmediaciones de las mismas.

Que, la Ciudad de Sucre, ha sido declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad, por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura UNESCO, por su valor universal y excepcional, por sus valores culturales, históricos, urbanísticos, arquitectónicos y artísticos.

Que, si bien en el centro de nuestra ciudad, se conserva un enorme valor de conjunto, lamentablemente en el ordenamiento urbano, se advierte que las calles se encuentran abarrotadas de vehículos que permanentemente se encuentran estacionados, distorsionando la imagen de orden que estas debieran presentar, además de constituirse esta acción, en un obstáculo para un tráfico vehicular más fluido; inclusive este hecho se presenta en la histórica Plaza 25 de mayo y en parte del frontis de la Casa de la Libertad, monumento este último, que cuenta con la Resolución Municipal Nº 055/92, que prohíbe el parqueo de motorizados en toda la extensión de su frontis.

Que, similar situación se presenta en las áreas de expansión, donde la población hace caso omiso de la normativa urbana y de tráfico, Transporte y vialidad, ya que pese a que se cuenta con la Ordenanza Municipal Nº 64/00 que aprueba el reglamento transitorio de parqueos para el área urbana de Sucre, vale decir el centro histórico y el área de expansión, la gran mayoría de las personas, estaciona permanentemente sus vehículos en la puerta de sus viviendas; y los que son de orden institucional o comercial carecen al interior del lote, del espacio necesario para estacionamiento de todos los vehículos de los usuarios.

Que, el reglamento de Construcción de edificios mayores o iguales a cinco niveles aprobado por Ordenanza Municipal Nº 102/09, establece que tanto los edificios de uso residencial como los edificios de uso comercial, deben destinar como mínimo el 10% de la Superficie máxima de Construcción para parqueos, sin embargo no todas las construcciones cumplen con esta premisa.

Que, con el fin de lograr que la población cumpla con la normativa ya existe, corresponde instruir al Ejecutivo Municipal realice una difusión masiva a través de los distintos medios de comunicación, de las disposiciones contenidas en la normativa ya señalada, así como la notificación a todas las instituciones sean públicas o privadas; las que además deben tomar en cuenta para el establecimiento del espacio de parqueo, las necesidades referidas a los vehículos oficiales, de sus funcionarios y de sus clientes.

Que, esta normativa no excluye al propio Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sin embargo, lamentablemente esta institución en sus distintas edificaciones, carece del estacionamiento institucional suficiente y necesario para vehículos oficiales, de funcionarios y el destinado a los clientes



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 1121/13

administrativos, por lo que corresponde instruir al Ejecutivo Municipal, tome todas las previsiones necesarias para cumplir el Reglamento Transitorio para parqueos con los propios edificios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, en el caso particular del Centro Histórico, el Ejecutivo Municipal deberá reglamentar las condiciones en que se intervendrá en los inmuebles categoría B y C, cuidando el no transgredir el Reglamento de las Áreas Históricas de Sucre.

Que, las soluciones a ser ofrecidas por las distintas instituciones, previo a ser aprobadas y ejecutadas, deben ser debidamente valoradas por las instancias técnicas dependientes del Ejecutivo Municipal, dichas soluciones pueden inclusive considerar un espacio cercano para la generación del parqueo institucional o particular requerido.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6° establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal conforme el art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- Instruir al Ejecutivo Municipal, realice una difusión masiva a través de los distintos medios de comunicación, orales, escritos y audiovisuales, de las disposiciones referidas al establecimiento de parqueos al interior de las edificaciones públicas o privadas, contenidas en el Reglamento Transitorio para Parqueos aprobado por Ordenanza Municipal N° 064/00 y el Reglamento de Construcción de Edificios Mayores o Iguales a Cinco Niveles.

Art.2.- Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva realice la notificación respectiva a todas la instituciones sean públicas o privadas, para que estas, en cumplimiento de la normativa en vigencia, procedan a realizar la adecuación de sus edificaciones, para el establecimiento del espacio de parqueo, considerando las necesidades referidas a los vehículos oficiales, de sus funcionarios y de sus clientes.

Art.3.- Instruir al Ejecutivo Municipal, tome todas las previsiones necesarias para cumplir el Reglamento Transitorio para parqueos, con los propios edificios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre considerando en la solución, las necesidades referidas a los vehículos oficiales, de sus funcionarios y de los clientes administrativos.

Art.4.- Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, valore adecuadamente a través de sus instancias técnicas, los aspectos arquitectónicos, espaciales, funcionales y dimensionamiento estructural, en las soluciones a ser ofrecidas por las distintas instituciones de nuestra ciudad, que inclusive pueden



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 3
RAM 1121/13

considerar un espacio cercano para la generación del parqueo institucional o particular requerido.

Art.5.- Instruir al Ejecutivo Municipal en el caso particular del Centro Histórico, reglamente las condiciones en que se intervendrá en los inmuebles categoría B y C, cuidando el no transgredir el Reglamento de las Áreas Históricas de Sucre.

Art.6.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M